



## Asamblea General

Distr. general  
12 de octubre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

#### 12º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

### Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos\*

#### **12/10. Seguimiento del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho a la alimentación para todos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* todas las resoluciones y decisiones anteriores sobre el derecho a la alimentación adoptadas en el marco de las Naciones Unidas, en particular sus resoluciones S-7/1, de 22 de mayo de 2008, y 9/6, de 18 de septiembre de 2008,

*Recordando* la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en particular el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio de erradicar el hambre y la pobreza extrema para el año 2015,

*Tomando nota* de los resultados de la Conferencia de Alto Nivel sobre la Seguridad Alimentaria Mundial: los Desafíos del Cambio Climático y la Bioenergía, que se celebró en Roma del 3 al 5 de junio de 2008,

*Resuelto* a hacer lo necesario para que la perspectiva de los derechos humanos se tenga en cuenta en los planos nacional, regional e internacional en las medidas para hacer frente a la actual crisis mundial de alimentos,

*Acogiendo con beneplácito* la Mesa redonda sobre la realización del derecho a la alimentación en el contexto de la crisis mundial de alimentos celebrada por el Consejo el 9 de marzo de 2009, que brindó a las personas afectadas por la crisis la oportunidad de participar en los debates y aportar su contribución,

*Tomando nota* del establecimiento de un grupo de trabajo por el Secretario General, y apoyando al Secretario General para que continúe sus esfuerzos a este respecto,

---

\* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 12º período de sesiones (A/HRC/12/50), cap. I.

*Consciente* de la complejidad de la actual crisis mundial de alimentos, que obedece a la combinación de varios factores importantes, tanto estructurales como coyunturales, y que ha resultado exacerbada, entre otras cosas, por la degradación del medio ambiente, la sequía y la desertificación, el cambio climático, los desastres naturales y la falta de la tecnología necesaria, y consciente asimismo de que se requiere la firme determinación de los gobiernos nacionales, y de la comunidad internacional en su conjunto para hacer frente a las grandes amenazas que pesan sobre la seguridad alimentaria,

*Observando con preocupación* que los efectos de la crisis mundial de alimentos aún no han desaparecido y siguen teniendo graves consecuencias para los más vulnerables, en particular en los países en desarrollo, que se han agravado aún más por la crisis económica y financiera mundial,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/HRC/12/31) y de sus recomendaciones;

2. *Observa con profunda preocupación* de que la actual crisis mundial de alimentos sigue siendo un importante impedimento para la realización del derecho a la alimentación de todos, y en particular de una sexta parte de la población mundial, principalmente en los países en desarrollo y los países menos adelantados, que padece hambre, malnutrición e inseguridad alimentaria;

3. *Alienta* a los Estados a que incorporen la perspectiva de los derechos humanos al formular y revisar sus estrategias nacionales para hacer efectivo el derecho a una alimentación adecuada para todos, que podrían incluir, entre otras cosas, la cartografía de la inseguridad alimentaria, la adopción de legislación y políticas pertinentes en las que se enmarque el derecho a la alimentación, la creación de mecanismos para garantizar la rendición de cuentas a fin de que los titulares de los derechos puedan hacer valer su derecho a la alimentación, y la creación de mecanismos y procesos para que los titulares de los derechos, en particular los más vulnerables, participen en la concepción y el seguimiento de esa legislación y esas políticas;

4. *Alienta también* a todos los Estados a que inviertan o promuevan la inversión en la agricultura y la infraestructura rural de un modo que permita empoderar a los grupos más vulnerables y afectados por la crisis actual a fin de que puedan hacer efectivo su derecho a la alimentación;

5. *Pide* a los Estados, individualmente y por medio de la cooperación y asistencia internacionales, a las instituciones multilaterales pertinentes y a otros interesados, que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación como objetivo esencial de derechos humanos, y consideren la posibilidad de revisar toda política o medida que pueda tener un efecto negativo en la realización del derecho a la alimentación, en particular el derecho de todos a no padecer hambre, antes de implantar tal política o medida;

6. *Subraya* que los Estados tienen la obligación primordial de hacer todo lo posible para atender las necesidades vitales de alimentación de su propia población, especialmente las de los grupos y hogares vulnerables, entre otras cosas reforzando los programas para combatir la malnutrición maternoinfantil, y de aumentar la producción local con este fin, en tanto que la comunidad internacional debe brindar, por medio de una respuesta coordinada y a solicitud de los interesados, cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales y regionales prestando la asistencia necesaria para aumentar la producción de alimentos, en particular a través de la asistencia para el desarrollo agrícola, la transferencia de tecnología, la asistencia para la rehabilitación de cultivos alimentarios y la ayuda alimentaria, en lo que se tendrá especialmente en cuenta la dimensión del género;

7. *Alienta* a todas las organizaciones y organismos internacionales pertinentes a que incluyan una perspectiva de derechos humanos y la necesidad de hacer efectivo el derecho a la alimentación para todos en sus estudios, investigaciones, informes y resoluciones sobre la cuestión de la seguridad alimentaria;

8. *Pide* al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación que siga promoviendo el derecho a la alimentación, conforme a lo establecido en su mandato, y que, como parte de ello, continúe con el seguimiento de la actual crisis mundial de alimentos mediante un diálogo permanente con los interesados a todos los niveles, entre ellos todos los organismos y organizaciones internacionales competentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de contribuir a determinar los medios para hacer efectivo el derecho a la alimentación;

9. *Pide también* al Relator Especial que, en el marco de su mandato, informe al Consejo sobre la crisis, sus repercusiones en la realización del derecho a la alimentación y los progresos realizados y los obstáculos con que se tropezó en la aplicación de medidas para responder a la crisis mundial de los alimentos y las mejores prácticas que están surgiendo al respecto;

10. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que señale la presente resolución a la atención de todas las organizaciones y los organismos internacionales competentes;

11. *Decide* seguir examinando la aplicación de la presente resolución.

*30ª sesión*  
*1º de octubre de 2009*

[Aprobada sin votación.]